

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 163-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 27 de mayo de 2024

**VISTO:**



El Informe N° 034-2024-UNDAR/VPA-DBU-SS, de la Profesional de Salud, de fecha 15 de mayo de 2024; el Informe N° 029-2024-UNDAR/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 15 de mayo de 2024; el Informe N° 0377-2024-UNDAR/OPP/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 21 de mayo de 2024; el Informe N° 147-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 22 de mayo de 2024; el Informe N° 054-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 23 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 069-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de mayo de 2024; el Memorando N° 513-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 23 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO ALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 163-2024-CO-UNDAR**



Que, mediante el Informe N° 034-2024-UNDAR/VPA-DBU-SS, de fecha 15 de mayo de 2024, la Profesional de la Salud, remite el documento técnico, Reglamento del Servicio de Psicopedagogía para su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora, como parte de los medios de verificación para el proceso de licenciamiento; documento que es remitido por el Director de la Dirección de Bienestar Universitario a la Vicepresidencia Académica, a través del Informe N° 029-2024-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 15 de mayo de 2024;

Que, a través del Informe N° 0377-2024-UNDAR/OPP-UPPM, de fecha 21 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Reglamento del Servicio de Psicopedagogía de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 147-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 22 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 054-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 23 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el “Reglamento del Servicio de Psicopedagogía”, es un documento que aporta al cumplimiento de indicador 28, medio de verificación 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El “Reglamento del Servicio de Psicopedagogía” ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con el Informe Legal N° 069-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 23 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del “REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA” en su versión 01, en los siguientes términos:

**“II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)



5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del “REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA”, EN SU VERSION 01, se aprecia que tiene por **finalidad**, “Las disposiciones del presente Reglamento establecen y fijan las bases para regular la organización y el funcionamiento del servicio de psicopedagogía de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (en adelante UNRAR); que tiene como finalidad atender las necesidades socioemocionales y pedagógicas de los estudiantes, a fin de apoyarlos, orientarlos y acompañarlos durante su formación profesional; así como de todas las instancias involucradas de manera directa e indirecta en la prestación del servicio como docentes, personal no docente y familiar de los estudiantes; a través del apoyo en el planteamiento de estrategias para superar obstáculos que se presenten en el desarrollo de sus obligaciones”; y por **alcance**, “Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación para toda la comunidad universitaria en general y está

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 163-2024-CO-UNDAR**

bajo la conducción del encargado del Servicio de Psicopedagogía quien depende de la Dirección de Bienestar Universitario (en adelante DBU)”.

Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del “REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA”, EN SU VERSION 01, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el “REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA”, EN SU VERSION 01, propuesto.

**III. OPINIÓN**

**3.1** Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA**”, EN SU VERSION 01, propuesto por la Profesional de Salud mediante el Informe N° 034-2024-UNDAR/VPA-DBU-SS, de fecha 15 de mayo de 2024, (...);

Que, a través del Memorando N° 513-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 23 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA, en su versión 01;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2024-CO-UNDAR, de fecha 23 de mayo de 2024, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA, en su versión 01; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**APROBAR** el **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 163-2024-CO-UNДАР**

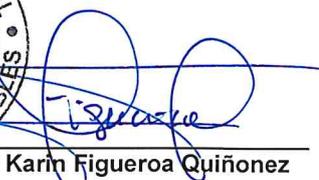
**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Dr. Benjamín Velazco Reyes  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



  
Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez  
Secretaría General  
UNДАР